

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2977

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas para estudiantes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas para estudiantes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

BECA DE ESTUDIOS MALLÉN TALENT DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Objeto. — Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Mallén se crea la beca de estudios Mallén Talent, que premiará, mediante una aportación económica a aquellos estudiantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría grado universitario: Dos becas de 300,00 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo de grado superior: Una beca de 250,00 euros.
- Categoría bachillerato: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ciclo formativo de grado medio: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ESO: Una beca de 100,00 euros.

Destinatarios. — Podrán ser beneficiarios de la beca Mallén Talent:

1. Categoría grado universitario: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o centros adscritos a universidades públicas matriculados en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad de un curso académico según los planes de estudios de sus grados. Los estudiantes deberán estar inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

• Se otorgarán dos becas universitarias de 300,00 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:

1. Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias.

2. Categoría ciclo formativo grado superior: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado superior durante el curso académico.

3. Categoría bachillerato: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, matriculados en el último curso en el curso académico.

4. Categoría ciclo formativo grado medio: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud, matriculados en un instituto público o colegios concertados, en el último curso de un grado medio durante el curso académico.

5. Categoría ESO: Todos aquellos estudiantes matriculados en el último curso en un instituto público o colegios concertados.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

B O P M

Cuantía. — La cuantía de la beca ascenderá a:

- Categoría grado universitario: Dos becas de 300,00 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo de grado superior: Una beca de 250,00 euros.
- Categoría bachillerato: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ciclo formativo de grado medio: Una beca de 150,00 euros.
- Categoría ESO: Una beca de 100,00 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo.

Convocatoria. — El Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, sede, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

La presentación de solicitudes se hará durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede.

Documentación de la solicitud. — Los alumnos que deseen solicitar la beca deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Todas las categorías:
 1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
 2. Copia del documento nacional de identidad (del solicitante y del padre/madre/tutor legal, en el caso de que sea menor de edad).
- Categoría universitaria:
 1. Copia de la matrícula del curso académico, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
 2. Certificado emitido por la universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso académico que se va a valorar.
 3. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
- Categoría ciclo formativo superior/medio/bachillerato:
 1. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
 2. Copia del boletín de notas del curso académico matriculado en el que se incluya la nota media del ciclo formativo a valorar.
- Categoría ESO:
 1. Copia de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
 2. Copia del boletín de notas del curso académico matriculado en el que se incluya la nota media del ciclo formativo a valorar.
 3. Copia del expediente académico de ESO donde se reflejen las notas desde 1.º hasta 4.º de la ESO.

Aquellos solicitantes a los que se les conceda la beca deberán presentar el original de las copias aportadas para su cotejo y comprobación.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Instrucción. — Una vez finalizado el período de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, revisados, en su caso, los empadronamientos de los candidatos, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho período, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la beca de estudios Mallén Talent y se nombrará a un tribunal de evaluación compuesto por:

—Cuatro concejales del Ayuntamiento de Mallén, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición. Uno de los dos concejales del grupo de gobierno actuará como presidente con voto de calidad.

—Tres empleados públicos de cuerpos docentes. Uno de ellos actuará como secretario con voz y voto y levantará acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

Criterios de valoración. — Para la valoración se realizará de la siguiente forma en cada categoría.



• Categoría universitaria:

Se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

• Para el resto de categorías:

Se valorará la nota media del ciclo formativo a valorar.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En la categoría de ESO:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en lengua castellana en 4.º de la ESO.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la calificación final en matemáticas en 4.º de la ESO.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la calificación final en lengua extranjera en 4.º de la ESO.
- d) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la media de en 4.º de la ESO.
- e) Si persistiera el empate, se realizará un sorteo público por insaculación.

En la categoría de bachillerato:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en lengua castellana en 2.º de bachillerato.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en matemáticas/matemáticas aplicadas a las ciencias sociales o latín en 2.º de bachillerato.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en lengua extranjera en 2.º de bachillerato.
- d) Si persistiera el empate se realizará un sorteo público por insaculación.

—En la categoría de grado superior:

Se realizará el sumatorio de horas de cada asignatura por la nota y dividido por el número de horas totales de los módulos matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

—En la categoría de grado medio:

Se realizará el sumatorio de horas de cada asignatura por la nota y dividido por el número de horas totales de los módulos matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

El tribunal propondrá un listado ordenado y el primero de cada categoría será el propuesto para la beca Mallén Talent.

Resolución definitiva. — El alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con los candidatos que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las becas de estudios Mallén Talent.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción definitiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.



BOFN

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.